

ANUNCIO

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE IZNÁJAR,
HACE SABER:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.**

Transcurrido dicho plazo **se producirá la caducidad de la inscripción.**

Documentación (original) **Solicitud de Renovación** :

- ➔ documento de identificación personal en vigor (tarjeta de identidad de extranjero o pasaporte),
- ➔ NIE (número de identificación de extranjero que conste en documento*, en vigor, expedido por las autoridades españolas)
- ➔ Justificante de domicilio cuando haya variado el mismo (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, recibo de IBI, luz, agua...).
- ➔ Formulario de Solicitud disponible en en las Oficinas Municipales y en la web del Ayuntamiento (<https://iznajar.es/>).

En el caso de menores de edad la renovación se efectuará por los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, por sus representantes legales, lo que deberá acreditarse convenientemente.

Asimismo, en el marco de la operaciones de control y actualización de los Padrones municipales previstas en el artículo 78 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, **es preciso realizar comprobaciones periódicas de la residencia en el municipio de los extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal cada dos años.**

En este caso **se deberá confirmar la continuidad de su residencia en el municipio, por escrito acompañado de una copia de su documento de identidad.**

Podrá presentarse en estas oficinas o responder telemáticamente a través de la página web del Ayuntamiento (<https://iznajar.es/>)

En el caso de no recibir respuesta en el plazo de 15 días, esta se considerará un indicio de no residencia en el municipio, lo que **podría iniciar expediente de baja de oficio de su inscripción padronal**, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Lope Ruíz López.

Código seguro de verificación (CSV):

6CA0 5590 51A5 5176 2886



6CA0559051A551762886

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 30-01-2024